



VISA EXPERTS
MIGRATION AGENCY

Contrato de Prestación de Servicios

En la ciudad de Bogotá, en la fecha que figura al pie de la firma, se celebra el presente contrato de prestación de servicios entre las siguientes partes:

- **Contratante:** , identificado con Pasaporte número , domiciliado en .
- **Contratista:** VISA EXPERTS LEGAL, identificado con NIT 901639306-0, domiciliado en Cl. 45 #53 50, La Candelaria, Medellín Centro Comercial Dorado Plaza. Oficina 1217C

Cláusulas

Primera: Objeto del Contrato

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte de VISA EXPERTS LEGAL, quien actuará como intermediaria en la gestión y colocación de empleo en el extranjero para el contratante, conforme al artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo. La actividad del contratista será exclusivamente la de postulación de hojas de vida de los aplicantes ante empleadores internacionales, sin que se configure subordinación laboral ni intermediación ilegal.

Segunda: Valor del Contrato

El valor del presente contrato es de el cual será pagado por el contratante al momento de la firma del contrato. Este valor corresponde a los honorarios por la gestión de colocación de empleo en el extranjero y será devuelto en su totalidad en caso de que VISA EXPERTS LEGAL no cumpla con lo establecido en el objeto del contrato dentro del plazo estipulado en la cláusula de garantía.

Tercera: Autonomía del Contratista

VISA EXPERTS LEGAL desarrollará las actividades contratadas de manera autónoma y bajo su propia dirección, sin que el contratante ejerza control, supervisión o subordinación sobre el tiempo, modo o lugar de ejecución de las labores. El contratista no utilizará locales, equipos, herramientas o elementos del contratante para el desarrollo de sus funciones.

Cuarta: Exclusión de Subordinación

Las partes acuerdan que este contrato no genera vínculo laboral entre el contratante y el contratista, ni entre el contratante y los trabajadores postulados por VISA EXPERTS LEGAL. En ningún caso se configurará una relación de subordinación entre el contratante y los empleados o colaboradores del contratista, ni se permitirá que el contratista actúe como simple intermediario laboral en los términos del artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo.

Quinta: Garantía de Devolución

VISA EXPERTS LEGAL se compromete a realizar la gestión de colocación de empleo en el extranjero para el contratante en un plazo máximo de [XXXXXXX ▼] a partir de la fecha de firma del contrato. En caso de que no se logre la consecución de un empleo en el exterior dentro de dicho plazo, el contratista garantizará la devolución del valor total del contrato, que asciende a [XXXXXXXXX ▼]. Esta cláusula no aplicará si el contratista logra la colocación de empleo, independientemente de que el contratante acepte o rechace el empleo ofrecido.

Sexta: Condiciones de Postulación

El contratante acepta que no podrá elegir el país de su preferencia para trabajar en el exterior, ya que la selección del país dependerá exclusivamente del empleador internacional interesado en su hoja de vida. Las hojas de vida serán postuladas a diferentes empleos en Estados Unidos, Canadá y los países de la Unión Europea. El empleo ofrecido estará sujeto a las condiciones laborales establecidas por el empleador, incluyendo un mínimo de ocho (8) horas diarias de trabajo de domingo a domingo, con un día de descanso entre semana, y un salario de veintiún mil pesos colombianos (\$21.000 COP) a Veinticuatro mil pesos colombianos (\$24.000 COP) por hora trabajada, puede trabajar entre 8 y 12 horas diarias, dependiendo la temporada

Séptima: Condiciones de Transporte y Alojamiento

El empleador internacional se compromete a proveer transporte y alojamiento para los trabajadores durante la vigencia del contrato laboral en el país de destino. Estos beneficios no constituyen salario y serán proporcionados exclusivamente para facilitar el desempeño de las labores contratadas.

Octava: Costos Totales y su Desglose.

El contratante deberá pagar la suma total de nueve millones trescientos mil pesos colombianos (\$9,300,000 COP). Este monto se desglosa de la siguiente manera:

1. Gestión Legal y Administrativa: Un valor de cuatro millones de pesos colombianos (\$4,000,000 COP), destinados a cubrir los costos asociados al estudio y trámite de la solicitud de visa de trabajo y el permiso correspondiente ante las autoridades migratorias. Este pago se realiza para iniciar las gestiones y no es reembolsable, independientemente del resultado del trámite, conforme a la normativa migratoria que establece que el pago del estudio de la solicitud no compromete su otorgamiento

2. Viáticos y Gastos de Traslado: Un valor de cinco millones trescientos mil pesos colombianos (\$5,300,000 COP), destinados a cubrir de manera exclusiva los siguientes gastos de traslado del contratante desde su país de origen hasta el lugar de trabajo en el país de destino: tiquetes aéreos, transporte terrestre (trenes y autobuses), hospedaje durante el viaje y escalas necesarias. De acuerdo con la jurisprudencia laboral, estos pagos corresponden a viáticos y no constituyen salario, al estar destinados a cubrir gastos específicos de transporte y alojamiento. Los vuelos (Tiquetes aéreos) están sujetos a cambios de valor de acuerdo al sistema de la aerolínea, esto podría incrementar el costo de los viáticos, los cuales serán asumidos por el contratante. De igual manera, se le brinda al contratante la opción de el mismo gestionar su llegada al país de destino con sus propios recursos.

El pago total deberá realizarse en la forma y plazos acordados para dar comienzo a las gestiones descritas en la cláusula novena. Una vez el contratante firme el contrato laboral en el país de destino, los gastos de hospedaje y transporte local serán asumidos por el empleador internacional.

Novena: Gestión del permiso de Trabajo, Plazos y Procedimiento.

Una vez efectuado el pago total estipulado en la cláusula octava, se iniciará el proceso de gestión del permiso de trabajo. Las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1. Periodo de gestión en origen: El contratante deberá permanecer en su país de origen durante un

periodo de un mes y medio (cuarenta y cinco (45) días calendario) contados a partir de la fecha del pago. Durante este tiempo, el contratista adelantará las gestiones legales y administrativas necesarias ante el empleador y las autoridades competentes para la obtención del permiso de trabajo

Este plazo se establece considerando que la autoridad migratoria puede tomar hasta treinta (30) días, calendario o más para estudiar una solicitud de permiso de trabajo.

2. Obligación de Viaje: Cumplido el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el contratante se obliga a realizar el viaje al país de destino. La presencia del contratante es un requisito indispensable para la formalización final del permiso y la firma del contrato laboral. Los tiquetes y la logística de viaje serán gestionados por el contratista con los fondos designados para tal fin en la cláusula octava.

Décima: Exclusión de responsabilidad por Inadmisión

El contratante es responsable de cumplir con las disposiciones migratorias de los países en los que deba realizar escalas o llegar como destino final para el desempeño de sus labores. En este sentido, el contratista no será responsable por la inadmisión del contratante en cualquiera de los países por parte de las autoridades migratorias, incluyendo la inadmisión en países de escala o en el país de destino. Según lo establecido en la Ley 2136 de 2021 y otras normativas aplicables, las decisiones de inadmisión por parte de las autoridades migratorias son de carácter autónomo, inmediato y no admiten recursos.

Por lo tanto, el contratista queda exento de toda responsabilidad en caso de que el contratante sea declarado inadmitido por motivos como, pero no limitados, a:

- Falta de cumplimiento de los requisitos migratorios exigidos por el país de destino o los países de escala.
- Documentación incompleta o fraudulenta.
- No responder correctamente a las preguntas formuladas por el oficial migratorio.
- Razones de soberanía nacional, seguridad o cualquier otra causa determinada por las autoridades migratorias.

En caso de inadmisión, el contratista se compromete a mantener la oportunidad de empleo en el país de destino durante un periodo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inadmisión. Sin embargo, será responsabilidad exclusiva del contratante asumir los costos adicionales, incluyendo el pago de nuevos tiquetes aéreos para llegar al país de destino. El contratista no realizará devoluciones del dinero previamente pagado, ya que la inadmisión es un evento que está fuera de la responsabilidad del contratista.

Decimoprimer: Resolución de Controversias

En caso de presentarse controversias derivadas del presente contrato, las partes acuerdan someterse a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en la ciudad y fecha indicadas al inicio.

EL CONTRATANTE
(NOMBRE Y FIRMA)

EL CONTRATISTA
(NOMBRE Y FIRMA)